

SECRETARÍA. Bogotá D.C. Ocho (08) de Junio de Dos Mil Veintitrés (2023). Al Despacho del señor Juez el presente **PROCESO ORDINARIO LABORAL N° 2013-00391** de **LINA MARIA CAMPILLO GARCIA** contra el **PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES DEL INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES LIQUIDADO** cuya vocera y administradora es **FIDUAGRARIA S.A.**, informando que tal como consta en el plenario (fl. 172), el catorce (14) de septiembre de esta anualidad, la Secretaría del Despacho procedió con la búsqueda del audio correspondiente a la audiencia realizada por el Juzgado el día siete (07) de mayo de 2014, encontrando el archivo del audio y video, el cual fue incorporado a folio 120 del cuaderno principal. Sírvese proveer.

DIANA PATRICIA ORTÍZ OSORIO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS (16) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veintidós (22) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, se ordena a Secretaría se sirva remitir a la H. Corte Suprema de Justicia – Sala de Casación Laboral, la presente actuación para lo de su cargo, remitiendo junto con el expediente la grabación correspondiente al fallo de primera instancia resuelto el siete (07) de mayo del año 2014 (CD fl. 120). Por secretaría **Ofíciase**.

Por otra parte, respecto a la renuncia allegada por **COLPENSIONES** (fl. 170), téngase en cuenta que el Instituto de Seguros Sociales en Liquidación suscribió el contrato de Fiducia Mercantil No. 015 de marzo de 2015 con la Sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario S.A. – FIDUAGRARIA S.A., a través del cual se constituyó el fideicomiso denominado PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES DEL INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES EN LIQUIDACIÓN – P.A.R. I.S.S, respecto del cual, FIDUAGRARIA S.A. actúa única y exclusivamente como administrador y vocero, por lo tanto, en la presente diligencia no actúa como parte Colpensiones, ni se le ha reconocido personería jurídica a su apoderado judicial, por lo tanto, no se aceptará tampoco la renuncia allegada.

Finalmente, se reconoce **PERSONERÍA JURÍDICA** para actuar al Dr. **ARMANDO CHAPARRO MARTÍNEZ** en calidad de apoderado judicial del **PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES DEL INSTITUTO DE**

SEGUROS SOCIALES EN LIQUIDACIÓN ADMINISTRADO POR FIDUAGRARIA S.A., en los términos y para los efectos del poder que le fue otorgado (fl. 166).

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
EDGAR YEZID GALINDO CABALLERO
JUEZ**

Mng

JUZGADO 16 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO NUMERO 94 FIJADO HOY 25 DE SEPTIEMBRE DE 2023 A LAS 8:00 A.M.

DIANA PATRICIA ORTÍZ OSORIO
Secretaria

Firmado Por:
Edgar Yesid Galindo Caballero
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **304058346c3564b7235d2f09ecd2c9552a8aaaf4a0ec70b7be063ef5c49cb9f8**
Documento generado en 22/09/2023 02:52:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>